

REPUBLICA DEL PERU



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 218 -2015/GOBIERNO REGIONAL PIURA -GRSFLPR

Piura, 11 JUN 2015

VISTO: El Expediente Administrativo N° 36779-2013 de fecha 06 de mayo de 2015; Resolución Gerencial Regional N° 130-2015-GRP-GRSFLPR de fecha 06 de mayo de 2015; Informe Técnico Legal N° 076-2014/GRSFLPR/WFP-JDY de fecha 13 de octubre de 2014; sobre formalización de terreno eriazo habilitado respecto de la administrada JOLLY MARIBEL PALACIOS GONZALES.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, establece y norma la estructura, organización, competencia y funciones de los Gobiernos Regionales; quienes tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, garantizando el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, asimismo la citada Ley Orgánica en su artículo 51° señala las funciones del Gobierno Regional en materia agraria, estableciéndose en el literal "n", "Promover, gestionar y administrar el proceso de saneamiento físico legal de la propiedad agraria, con la participación de actores involucrados, cautelando el carácter imprescriptible, inalienable e inembargable de las tierras de las comunidades campesinas y nativas";

Que, mediante Resolución Ministerial N° 161-2011-VIVIENDA, publicada en el diario oficial "El Peruano" el 28 de julio de 2011, se declara concluido el proceso de transferencia de la función establecida en el literal n) del artículo 51 de la ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, en materia agraria, al Gobierno Regional de Piura y se establece que a partir de la fecha es competente para el ejercicio de dicha función;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 304-2014/GRP-CR de fecha 29 de diciembre del 2014, se aprueba la actualización del Reglamento de Organización y Funciones -ROF del Gobierno Regional de Piura, el cual recoge entre otros, la Ordenanza Regional N° 214-2011/GRP-CR de fecha 06 de setiembre del 2011, modificada por la Ordenanza Regional N° 256-2012/GRP-CR de 28 de diciembre de 2012, que aprueba la modificación de los Reglamentos de Organización y Funciones -ROF del Gobierno Regional Piura y de la Dirección Regional de Agricultura de Piura, y se incluye a la Gerencia Regional de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural - PRO RURAL, como Órgano de Línea que tiene como responsabilidad las políticas en materia de saneamiento y titulación de tierras en los procedimientos contenidos en la función n) del artículo 51 de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 138.2 del Reglamento de Organización y Funciones -ROF del Gobierno Regional Piura aprobado, se establecen las funciones de la Gerencia Regional de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural - PRO RURAL, entre las cuales, puede realizar los actos de inmatriculación, saneamiento, adquisición, enajenación, administración y adjudicación de los terrenos eriazos con aptitud agrícola y/o agropecuaria de propiedad del Estado en su jurisdicción, con excepción de los terrenos de propiedad de los gobiernos locales y del gobierno nacional, de acuerdo a la normatividad vigente.

REPUBLICA DEL PERU



GOBIERNO REGIONAL PIURA

Que, mediante Ordenanza Regional N° 270-2013/GRP-CR de fecha 17 de julio del 2013, se aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA del Pliego del Gobierno Regional de Piura, el cual contiene en el numeral 38 el procedimiento de formalización y titulación de tierras eriazas habilitadas e incorporadas a la actividad agropecuaria al 31 de diciembre del 2004;

Que, mediante Decreto Supremo N° 032-2008-VIVIENDA se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1089, que establece el Régimen Temporal Extraordinario de Formalización y Titulación de Predios Rurales;

Que, mediante el Informe N° 116-2015/GRP-490100 de fecha 30 de abril de 2015, se concluye que el área solicitada no se encuentra inscrita; por lo que, resulta procedente inmatricular previamente el área de 0.0388 hectáreas a favor del Estado, representado por el Gobierno Regional de Piura, conforme a lo dispuesto en la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1089 y el artículo 7 del Decreto Supremo N° 032-2008-VIVIENDA, acto para el cual se deberá expedir la Resolución Gerencial, conforme a las facultades previstas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 357-2012/GOBIERNO REGIONAL PIURA -PR de fecha 12 de junio de 2012 que modifica la Directiva N° 010-2006/GOB.REG.PIURA-PR-GRPPAT-SGRDI "Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones de las dependencias del Gobierno Regional de Piura", para posteriormente, adjudicarlo a la administrada;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 130-2015-GRP-GRSFLPR de fecha 06 de mayo de 2015, a fojas 191 a 194, se resolvió: **ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, la solicitud de formalización de Terreno Eriazo Habilitado presentada por **JOLLY MARIBEL PALACIOS GONZALES**, identificada con D.N.I. N° 03669114, de estado civil soltera, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución; **ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** el otorgamiento del Título de Propiedad Rural de Tierras Eriazas Habilitadas a favor de **JOLLY MARIBEL PALACIOS GONZALES** con un área de 0.0388 Ha, ubicado en el distrito y provincia de Sullana, departamento de Piura, previa cancelación de su valor de **CIENTO VEINTIOCHO Y 47/100 NUEVOS SOLES (S/.128.47)**, dentro del plazo de vigencia de la oferta de venta, de cuarenta y cinco (45) días hábiles, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución;

Que, la Resolución Gerencial Regional N° 130-2015-GRP-GRSFLPR de fecha 06 de mayo de 2015 y Oferta de Venta – Notificación N° 40-2015-GRP-GRSFLPR, se notificó al administrado mediante Acta de Notificación N° 507-2015/GRP de fecha 06 de mayo de 2015, a fojas 196;

Que, mediante Hoja de Registro y Control N° 18945 de fecha 07 de mayo de 2015, el administrado presenta el voucher de pago original por concepto de valor del terreno, por la suma de ciento veintiocho con 47/100 nuevos soles (S/. 128.47);

Con la Visación del Sub Gerente Regional de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria, Ley N° 27902; Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Resolución Ejecutiva Regional N° 357-2012/GOBIERNO REGIONAL PIURA -PR de fecha 12 de junio de 2012 que

REPUBLICA DEL PERU



GOBIERNO REGIONAL PIURA

modifica la Directiva N° 010-2006/GOB.REG.PIURA-PR-GRPPAT-SGRDI "Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones de las dependencias del Gobierno Regional de Piura y la Resolución Ejecutiva Regional N° 003-2015/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR, de fecha 01 de enero de 2015.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- INMATRICULAR a favor del Estado, representado por el Gobierno Regional de Piura, el área de 0.0388 hectáreas con Código de Referencia Catastral N° 124364, cuya ubicación geográfica, linderos y medidas constan en el Certificado de información Catastral, conforme a lo dispuesto en la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1089 y el artículo 7 del Decreto Supremo N° 032-2008-VIVIENDA; y, a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- EFECTUAR la inscripción registral, a favor de **JOLLY MARIBEL PALACIOS GONZALES**, identificada con D.N.I. N° 03669114, de estado civil soltera, del Título de Propiedad Rural de Tierras Eriazas Habilitadas con un área de 0.0388 Ha, ubicado en el distrito y provincia de Sullana, departamento de Piura, una vez cumplido lo dispuesto en el artículo precedente, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFÍQUESE AL ADMINISTRADO, en el domicilio señalado, la presente resolución y la oferta de venta para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Regional de Saneamiento Físico
Legal de la Propiedad Rural PRORURAL

Abog. OLGA SOLEDAD TRELLES MARTIN
Gerente Regional